Dirección de Servicios Electorales

ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

Abg. Nery Velilla Barrientos

Organizaciones Intermedias

Los partidos políticos no son los únicos canales de participación política del ciudadano. Fuera de los partidos políticos, se despliega una actividad política extraordinariamente importante, a través de organizaciones sociales, que pueden ser de índole, económica, religiosa, sindical, deportiva, etc.

Organizaciones Intermedias

Marco histórico:

Una de las principales características de la C. N. del 92

radica en la importancia atribuida a las organi<mark>zaciones</mark> intermedias y la voluntad de imponer a las mismas las **normas** y principios del sufragio.

Debemos recordar que dentro del contexto histórico en el que surge nuestra C. N. y los debates en todos los estratos sociales donde organizaciones como sindicatos, etc., habían sido manipulados desde hace tiempo por una estructura verticalista, por gobiernos autocráticos que se convertían en cómplices de los intereses.

Marco Histórico

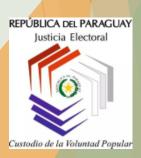
El Ciudadano Convencional Dr. Oscar Paciello señalaba en la plenaria del 13/05/1992: «Con esta formula muy sencilla se resuelve el problema muy frecuente en las organizaciones intermedias, y a partir de la sanción de este artículo, propiamente no habrá ningún subterfugio que permita la perdurabilidad de esa oligarquía interna en los partidos, grupos sociales...».

Art. 119 C.N. Del Sufragio en las Organizaciones Intermedias: «Para las elecciones en las organizaciones intermedias, políticas, sindicales y sociales, se aplicarán los mismos principios y normas del sufragio.»



De la libertad de asociación

C.N. Art. 42°: » Toda persona es libre de asociarse o agremiarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación. La forma de colegiación profesional será reglamentada por ley. Están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar. Toda persona tiene derecho de asociarse con otra para promover y proteger sus intereses legítimos de orden público, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otra indole.



Organizaciones Intermedias

CARACTERISTICAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

- Los miembros del grupo interactúan y tienen una base suficientemente regular.
- Las interacciones de los miembros están estructu<mark>rados, cada miembro asume un tipo de estatus y adopta cierto rol.</mark>
- Los miembros estan de acuerdo sobre normas, metas y valores.
 - Tienen un sentido de identidad compartida.

Organizaciones Intermedias

Concepto:

Son grupos humanos organizados estructura<mark>lmente</mark> que se encuentran entre la familia y el e<mark>stado, surgido de sectores concretos, basados en la promoción y defensa de intereses y fines comunes.</mark>

Es el espacio en donde el ciudadano actúa en forma autónoma en defensa de sus intereses específicos; podríamos entenderla como el espacio dentro del cual se asocia libremente sin interferencia del poder público y político.



Grupos de Organizaciones Intermedias

- a) Primer Grupo: Conjunto de personas que conforman entidades en las que no deberían darse conflictos de poder por imperio de otros valores que tienen vigencia en las mismas (acciones económicas, estructura vertical u obediencia debida). Para ellas no rige el Art. 119 de la C.N.
- ► <u>Tipos:</u> 1. De fe o creencia en un orden jerárquico de origen religio<mark>so (Ej.:</mark> Jesuitas, salesianos, etc.)
- 2. De obediencia debida sistemas jerárquicos no deliberantes(milit<mark>ares, policías, etc.)</mark>
 - 3. Económicas (Sociedades anónimas, comerciales, etc.)
 - 4. Relaciones jerárquicas de orden antropológico (familia)



Grupos de Organizaciones Intermedias

- b) <u>Segundo</u> <u>Grupo</u>: Son grupos sociales que, para alcanzar sus fines, deben administrar fuerzas políticas antagónicas internas que se creen con idéntico derecho de conducción. Por eso, se les manda dirimir sus diferencias mediante: la participación y el sufragio. Son estas las Org. Intermedias sujetas a la C.N. y las leyes electorales vigentes.
- -<u>Tipos:</u> Partidos Políticos, Sindicatos, cooperativas, clubes deportivos, comisiones vecinales, cooperadoras escolares, centros de estudiantes, Asoc. de padres, clubes, juntas de saneamiento, asentamientos, federaciones, ligas, etc.

Cooperativas

C) ¿Tercer Grupo?:

LEY N° 5501

QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 438/94 "DE COOPERATIVAS"

"Art. 2°.- Autonomía. La libre organización y la autonomía de las cooperativas, consagradas en la Constitución Nacional, quedan garantizadas por esta Ley y las disposiciones legales que en su consecuencia se dicten. Las cooperativas no constituyen organizaciones intermedias, ni otras formas ajenas a su naturaleza definida por esta Ley."

"Art. 3°.- Naturaleza. Cooperativa es una asociación de personas, que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta, democráticamente controlada y sin fines de lucro pusticia Electoral pusticia Electoral

Aspecto legal

Marco Teórico:

La Constitución es un pacto político. Es la ley fundamental no solo para la organización del Estado, sino también para la administración del poder en toda la sociedad. Art. 119, C.N.

Es importante que los Procesos Electorales en las Org. Intermedias sean democratizados y adecuados a la C.N. y las leyes electorales vigentes.

Autoridades de las Organizaciones Intermedias

Estatuto Social: Es el cuerpo normativo que rige a las organizaciones, en donde se establece la constitución, sus fines, objetivos, administración, autoridades, tipos y calidad de socios y extinción.

- 1. Asambleas: Pueden ser ordinarias y extraordinarias
- 2. <u>Consejo directivo:</u> Autoridades ejecutivas.
- 3. Síndicos o órgano de fiscalización.
- 4. <u>Órgano Electoral</u>.
- Tribunales de Conducta o disciplina: dependiendo del tipo de organización.

 REPÚBLICA DEL PAR JUSTICIA EL PERE

LAS ASAMBLEAS

La Asamblea esta formada por todos los miemb<mark>ros de la</mark> organización. Es el órgano principal de expresión de la voluntad de los mismos.

Es la máxima autoridad en toda organización social.

Es la máxima autoridad de la organización.

Es deliberativa.

Es resolutiva.

Es soberana.

En la Asamblea se debaten, se proponen y se deciden los proyectos y los temas más importantes de la organización. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

La asamblea ordinaria

Deberá ser convocada en sesión ordinaria por la Comisión Directiva, por el Síndico o por un determinado numero de miembros previsto en los Estatutos Sociales.

En las <u>Asambleas</u> <u>Ordinarias</u> se pueden establecer mandatos, tanto a la Comisión Directiva, como a otro órgano de la Organización.

Se han de tratar en ella:

- La aprobación de la memoria.
- El balance y la rendición de cuentas.
- Proyectos a desarrollar.
- Los informes de los demás organismos de la organización.
 - Elección de autoridades.
 - Asuntos varios promovidos por los asambleístas.



LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Puede ser convocada las veces que sea necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales. En ella se tratan temas importantes o graves, en forma inmediata.

Habrá Asamblea Extraordinaria cuando lo exij<mark>an las</mark> disposiciones vigentes, a petición de cierto número de miembros o cuando la acuerde la Comisión Directiva.

Se trata en ella:

- Disposiciones o enajenaciones de bienes.
- Solicitud de utilidad pública.
- Modificaciones del Estatuto.
 - Integrarse en una federación.
 - Disolución de la Organización.
 - Elegir TEI en caso de acefalia.



LAS AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA

Para un buen desarrollo de una Asamblea, ella debe ser dirigida por un Presidente, acompañado de dos Secretarios o la cantidad que establezca el Estatuto.

El Presidente actúa como moderador de la Asamblea. Da el uso de la palabra a los miembros y mantiene el orden en caso de uso excesivo de la palabra, interrupciones y de desviación del tema tratado.

El perfil de la persona que presida la asamblea o dirija una reunión, debería ser:

- <u>Democrática</u> y <u>participativa</u>: Que permita la intervención de todos los presentes.
- Tolerante: Que escuche la ideas de todos.
- Dinámica: A fin de dinamizar el proceso asambleario.

Qué se entiende por Proceso

En sentido general se deficilira proceso Electoral al tiempo transcurrido entre la convocatoria a elección y la proclamación de las autoridades electas; dentro del cual se producen una serie de actos secuenciales, de forma correlativa, con características propias y reguladas por la Ley, que consisten en la preparación, ejecución y control del proceso.



ORGANO ELECTORAL

Es el cuerpo colegiado encargado de llevar adelante la organización, dirección y fiscalización del proceso electoral.

Este órgano debe ser independiente de todos los movimientos que participan en una elección. Las mismas deberían actuar con entera independencia e imparcialidad.

Recibe distintos tipos de denominaciones: Tribunal Electoral Independiente, Junta Electoral Independiente, Colegio Electoral, Mesa Electoral, Tribunal Juzgador, Comité Electoral.

Forma de Designación

- Por medio de Asamblea Extraordinaria.
- Por mandato de la Comisión Directiva.
- En la misma elección de autoridades, correspondiente a una Asamblea Ordinaria.

Organismo Electoral:

Denominación: Tribunal Electoral, Junta Electoral, Colegio Electoral, etc.

Composición

- Tantos miembros titulares como suplentes, en número impar.
- Designar un Presidente, Secretario y Vocal(es).
- En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad de algún titular será remplazado por el suplente.
- El TEI tendrá quórum con la presencia de todos los miembros titulares.



Organismo Electoral:

Denominación: Tribunal Electoral, Junta Electoral, Colegio Electoral, etc.

Funciones y Atribuciones:

- 1. Elegir un Presidente, un Secretario y un Miembro.
- Elaborar el calendario electoral.
- Realizar la convocatoria de las elecciones, a través de un Resolución.
- 4. Fijar el local, el día, así como la hora de inicio y finalización de las elecciones y los cargos a ser electos en dicha elección.
- Fijar el local de la secretaria y su horario de atención.

Organismo Electoral:

Denominación: Tribunal Electoral, Junta Electoral, Colegio Electoral, etc.

Funciones y

- 6. Alevar un ilibro e de actas, donde se asenta<mark>ran las resoluciones fundadas, dichas resoluciones deberán ser puestas en manifiesto en la secretaria de TEI.</mark>
- 7. Organizar, dirigir y fiscalizar las elecciones para el n<mark>ormal</mark> desarrollo de las elecciones, asegurando todas las medidas necesarias.
- 8. Juzgar y resolver por mayoría simple las tachas y los reclamos con respecto al padrón, así como las tachas e impugnaciones de candidaturas, considerando los Estatutos Sociales y las Leyes Electorales vigentes; esta facultad no se puede ejercer para violar la constitución, las leyes y los derechos establecidos.

Organismo Electoral:

Denominación: Tribunal Electoral, Junta Electoral, Colegio Electoral, etc.

✓ Funciones y Atribuciones:

- Nombrar y capacitar los miembros de mesa receptoras de votos, a propuestas de los apoderados de las candidaturas.
- Proveer de todos útiles electorales necesarios para el normal desarrollo de las elecciones.
- 11. Realizar el escrutinio oficial de los votos, el juzgamiento de las actas electorales y proclamar a las autoridades electas de acuerdo a los procedimientos establecidos, luego de que los miembros de las mesas receptoras de votos entreguen el acta de escrutinio.

Organismo Electoral:

- Incompatibilidad
- El cargo de miembro del TEI es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la organización

- Inicio y fin de sus actuaciones
 - Inicio: con la convocatoria a elecciones
 - Fin: con la proclamación de autoridades electas

Organismo Electoral:

- De la duración en sus funciones
- En caso de ser electos a través de una Asam<mark>blea</mark> Extraordinaria, sus funciones se limitan única y exclusivamente para esa Elección de Autoridades.
- De ser electos en Elecciones dentro de una Asamblea Ordinaria, su mandato será por el tiempo que establezcan los Estatutos Sociales, y podrá actuar en la siguiente Asamblea Ordinaria y en caso de Acefalia de la Comisión Directiva.

Cronograma Electoral: Desarrollo del proceso electoral

- 1. Convocatoria
- 2. Padrón
- 3. Candidaturas
- - 5. Comicios
 - 6. Proclamación



Ley 6318/2019

Artículo 1°: ultima parte: «...Este procedimiento será utilizado, también con carácter obligatorio en las elecciones de candidaturas pluripersonales de las organizaciones intermedias...»

Artículo 4°: La presente Ley se aplicará a partir de las elecciones inmediatamente posteriores a su entrada en vigencia y a las respectivas internas de los Partidos, Movimientos Políticos o Alianzas respectivas.

Por tanto el sistema de listas cerradas desbloqueadas se deberán aplicar en las elecciones de las organizaciones intermedias para los cargos colegiados y plurinominales (Miembros titulares, vocales, tribunales, etc.)

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)

MODELO DE CALENDARIO ELECTORAL

	PROCESO			FECHA LIMITE
	CONVOCATORIA A ELECCIONES			Día "D"
I			30 Días	
Ī	PADRON ELECTORAL			
Ì	PERIODO DE:			
	*	Manifiesto del Pre - Padrón e Inscripción de Apoderados de los Movimientos a participar.	30 Días	25 Días antes
	*	Tachas y Reclamos al Pre – Padrón	24 Días	22 Días antes
	*	Notificación de Tachas y Reclamos	21 Días	20 Días antes
	*	Contestación de Tachas	19 Días	19 Días antes
	*	Resolución de Tachas y Reclamos y Oficialización del Padrón	18 Días	17 Días antes
	*	Entrega del Padrón Oficial de Electores	16 Días	16 Días antes
ļ				
l	CANDIDATURAS			
	PERIODO DE			
	*	Presentación de Lista de Candidaturas	15 Días	13 Días antes
		Adjudicación de Números de Listas	12 Días	12 Días antes
	*	Manifiesto de Candidaturas	12 Días	11 Días antes
	*	Tachas e Impugnaciones de Candidaturas	10 Días	9 Días antes
	*	Traslado de Tachas e Impugnaciones	8 Días	8 Días antes
	*	Presentación de Alegatos contra Tachas e Impugnaciones	7 Días	6 Días antes
	*	Resolución de Tachas e Impugnaciones	5 Días	5 Días antes
	*	Propaganda Electoral	30 Días	2 Días antes
AGENTES ELECTORALES				

Modelo de Cronograma

Electoral



Elecciones en tiempos de pandemia

Es responsabilidad de cada organización, llevar adelante el acto asambleario y eleccionario en esta cuarentena inteligente, la Justicia Electoral al ser las organizaciones intermedias autónomas y al tener su propia autonomía, no puede establecer autorización alguna para que dicho acto se lleve a cabo.

Desde la Dirección de Servicios Electorales y los Registros Electorales de toda la República, en caso de que se acerquen organizaciones con la intención de llevar adelante sus elecciones, estas dependencias brindan el asesoramiento, acompañamiento y la asilencia técnica y logística a las mismas, dotando inclusive de un protocolo a ser cumplido en las elecciones y asamblea. Se recomienda la parte deliberativa en plataforma digital.

JUSTICIABILIDAD

- Atendiendo al contexto histórico, político en que se promulga la Constitución Nacional, y a las manifestaciones de los convencionales, el art. 119 debe ser interpretado en el sentido de que en las Organizaciones Intermedias políticas, sindicales y sociales, se aplicarán las normas del sufragio.
- Que como en todo estado de derecho, que es el sometimiento a la ley de todos, sin distinción, las cuestiones litigiosas electorales de las organizaciones intermedias, son justificables.
- La Justicia Electoral es competente para entender en los conflictos de orden electoral que se susciten en estas organizaciones, por recibir de la Ley 635/95 la competencia en la materia. Art. 3° inc. h).-

MUCHAS GRACIAS



Justicia Electoral

